



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO **AD-347/2012**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **INGENIERO JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":**

**A.-** QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**B.-** QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**C.-** QUE PARA LA ADQUISICIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-347/2012, **CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.**

**SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":**

**A.-** QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ (16,110), LIBRO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **TES951215MSA.**

**B.-** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU REPRESENTANTE LEGAL EL **INGENIERO JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ**, MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ (16,110), LIBRO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE EL ESTABLECIMIENTO, LA EXPLOTACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE CARGA EN GENERAL Y AUTOTRANSPORTES GENERAL DE CARGA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, EN RUTAS Y TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y LOCAL ASÍ COMO EN LAS ZONAS FRONTERIZAS SIENDO AUTORIZADO MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LOS GOBIERNOS LOCALES CORRESPONDIENTES, MEDIANTE LAS CONCESIONES QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA O EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE EN GOCE LE APORTEN SUS PROPIOS SOCIOS Y AUTORICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA" LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE:

Unidad de Servicio de traslado.	Número de Servicios diarios	Origen del traslado	Destino	Precio unitario con I.V.A.	Total
Camión Tortón con capacidad de carga de 20 Toneladas.	21	Archivo Judicial del Estado de México, Región Tlalnepantla.	Archivo Judicial del Estado de México, Región Toluca.	\$7,946.00	\$166,866.00
	7	Archivo Judicial del Estado de México, Región Texcoco.			\$55,622.00
				Total:	<b>\$222,488.00</b>

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO **AD-347/2012**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.**

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

**TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.**

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTISIETE DE AGOSTO AL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$222,488.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LIQUIDARA DENTRO DE **LOS VEINTE DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.

**SEXTA.- LUGAR DEL SERVICIO.**

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO A "LA CONTRATANTE", DE LOS **EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO:**

ORIGEN DEL TRASLADO	DESTINO
ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGIÓN TLALNEPANTLA, SITA EN: PROLONGACIÓN VALLEJO, AVENIDA DE LOS CIEN METROS SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO, TLALNEPANTLA- CÓDIGO POSTAL 54140.	ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGIÓN TOLUCA, SITA EN: INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 116, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGIÓN TEXCOCO, SITA EN: CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KILOMETRO 1+500 EXHACIENDA EL BATAN, COLONIA XOCOTLÁN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56200.	



### SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DE UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

### OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL SUSCRITO CONTRATO.

### NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL Diez por ciento DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES.



B) "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ A "LA PROVEEDORA" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "LA PROVEEDORA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLA.

#### DÉCIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD DE SERVICIO OFERTADO A "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES GEM-850101-BN33

"LA PROVEEDORA"; CARRETERA SAN PEDRO CERRILLO NUMERO 1000, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52106.

#### DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

#### DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Hustrador Nacional"

"LA CONTRATANTE"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO  
 CARBAJAL  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
 JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
 JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"LA PROVEEDORA"

INGENIERO JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ BRIEL JARAMILLO  
 ARROYO  
 JUEZ CONSEJERO

LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH  
 RODRIGUEZ COLIN  
 JUEZ CONSEJERO